

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de Junio de dos mil veinticuatro se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup> Sandra Sánchez Andreu, D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez, D<sup>a</sup> Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asisten los siguientes señores concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra y D. Ricardo Recuero Serrano.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General D<sup>a</sup>. Cristina Serrano Mareo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen ACUERDA aprobar la urgencia de la sesión.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL Y CABALLITO DE MAR EN JULIO Y AGOSTO DE 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA EN 2025. Expediente 48457/2024**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el “**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL Y CABALLITO DE MAR EN JULIO Y AGOSTO DE 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA EN 2025** con CSV 94QJ59RGZNY2CH5YEF233P44S

#### ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido (R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece el “Precio Público para la actividad Escuela de Verano Municipal y Caballito de Mar en julio y agosto de 2024 y posible prórroga en 2025”, que se regirá por el presente Acuerdo Regulador.

#### ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público, regulado en este Acuerdo, los padres o tutores de los menores de edades comprendidas entre cuatro y doce años, cuya solicitud haya sido aceptada.

#### ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

La tarifa de este Precio Público será la siguiente:

- Solicitudes para menores pertenecientes a familias con ingresos **superiores a 600,00 (IPREM)** euros/mes per cápita, durante los tres meses anteriormente consecutivos a la fecha de valoración, el precio público se establecerá:

Actividades lúdico/educativas: 160€/mes y 80€/quincena.

Caballito de Mar: 412,50 €/mes.

- Solicitudes para menores pertenecientes a familias con ingresos **iguales o inferiores a 600,00 (IPREM)** euros/mes per cápita, durante los tres meses anteriormente consecutivos a la fecha de valoración, el precio público se establecerá:

Actividades lúdicos-educativas: 50,00 euros/mes y 25,00 euros/quincena.

Caballito de Mar: 128,90 €/mes.

- Solicitudes para niños participantes en situación de vulnerabilidad, en riesgo o con medidas de protección, menores en acogimiento familiar y los menores de la familia de acogimiento, podría contemplarse la exención de pago según el informe emitido por los Servicios Sociales correspondientes.

Se entiende por unidad económica de convivencia, la formada por el menor conviviente con otras personas unidas a éste por lazos de parentesco por consanguinidad, adopción, acogimiento y afinidad, hasta el segundo grado inclusive. Respecto a los menores, se incluyen los menores de 26 años en el momento de la solicitud y los mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que convivan en el mismo domicilio.

Se podrá eximir el pago en situaciones de extraordinaria necesidad económica siempre que sea necesario que los menores estén atendidos en este recurso, circunstancia que se acre-

ditará con el informe pertinente emitido por profesionales del Departamento de Bienestar Social.

#### ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

4.1. La obligación de pago del precio público, regulado en este Acuerdo, nace desde el momento en que se admite la solicitud de la plaza, teniendo como plazo máximo para efectuarse hasta el inicio de la actividad. Se podrá eximir del pago en los casos de que se esté llevando a cabo un expediente de intervención desde el Departamento de Bienestar Social y la valoración de una situación de necesidad que impidiera el abono del precio, debidamente acreditado por informe emitido por ese Departamento.

4.2. Sí la Concejalía de Bienestar Social no llevase a cabo efectivamente la actividad, se procederá a la devolución del Precio Público.

4.3. No se procederá la devolución del precio abonado por falta del necesario concurso del interesado ni por causa imputable al mismo.

#### ARTÍCULO 5º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la legislación básica de carácter general reguladora de los precios públicos, en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 6º.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor una vez transcurridos los trámites reglamentarios, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal General de los Precios Públicos y, tanto el Edicto relativo al acuerdo de establecimiento como el Texto Regulador, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**SEGUNDO.** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja.

**TERCERO:** Publicar este acuerdo en el B.O.P y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.